

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701008P03730

Factura No.: 002-003-000007859

NOTARIA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES SUMAQ KILLA TRAVEL SUKILLATRAVEL
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciséis de Julio del dos mil quince, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGENCIA DE VIAJES SUMAQ KILLA TRAVEL SUKILLATRAVEL CIA.LTDA., el/la señor(a) PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con el señor ROJAS YANEZ PATRICIO FERNANDO con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT
ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES SUMAQ KILLA TRAVEL

SUKILLATRAVEL CIA.LTDA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en:

LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación

y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT	784	784.0	784.0	0.0
ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA	16	16.0	16.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo.

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT

CEDULA: 1705991626

En Representación de: PROAÑO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT



ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA

CEDULA: 1716004237

En Representación de: ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificación: 1709394082


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: **170599162-6**



CATEGORÍA: **CIVIL**
 NOMBRE Y APELLIDOS: **PROANO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT**
 NOMBRE DE LA MADRE: **DOÑALDE SUAREZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1966-10-21**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTOR - CIENCIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PROANO LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOZANO PIEDÁU**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-12-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-12-24**

E19441142






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0234 NÚMERO DE CERTIFICADO
1705991626 CÉDULA
PROANO LOZANO FERNANDO ROOSEVELT

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

DISTRITO: **RUMIPAMBA**
 PARROQUIA: **PARRISIA**
 ZONA: **1**



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a:

16 JUL 2015



D. Jaime Rodríguez C. Obispo
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN QUITO

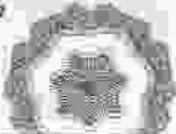


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CALIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ROMERO VASQUEZ
 LIDIA MIRELLA**
 EDAD Y NACIMIENTO
**MAHABI
 PICHINCHA
 PICHINCHA WERWERY
 NICRAVES ROMANULO 1988-08-27**
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
CASADO
**PATRICIO FERNANDO
 ROJAS YANEZ**

171600423-7





PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

PROFESION
BACHILLERATO

Y2304V2446

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO RAMIREZ JORGE A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ SANTA V

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**QUITO
 2015-05-12**

FECHA DE EXPIRACION
04/25-08-12





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

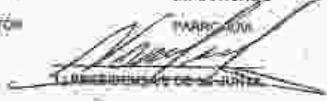
017 - 0282 1716004237
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
ROMERO VASQUEZ LIDIA MIRELLA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON

CIRCONDSCRIPCION
EL COYUADO

PARRISIA
PARROQUIA

ZONA

T. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el numeral 3to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

16 JUL 2015

José Expósito Castro
 NOTARIO OSTIADO DE
 CANTON QUITO

